



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 749
RADICADO	0500131100122021-00383-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial a solicitud del joven Cristian Camilo Jaime Alzate en contra de su progenitor el señor CIRO JAIME DUARTE, se encontraron anomalías que dieron lugar a su inadmisión. ---

Como se encuentra vencido el término concedido para subsanar las deficiencias advertidas, el Despacho procede a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora no se pronunció dentro del término concedido.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al Rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS el promovida a través de apoderado judicial a solicitud del joven Cristian Camilo Jaime Alzate en contra de su progenitor el señor CIRO JAIME DUARTE

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose, de ser requerido, al correo electrónico proporcionado por el apoderado del demandante, atendiendo a que la misma se encuentra en medio electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las presentes diligencias, previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **154 fijados** hoy 5 de octubre **de 2021** a las
8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d614a2f13a0b1e8250e5c57623b5ea690620f165f0b216a64391f3a5ab3e3b8

Documento generado en 04/10/2021 04:19:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>